CONTRATO NÚMERO 4600019135

Medellín, 03/02/2026

Señor
FERNANDO MUÑOZ RODRÍGUEZ
C.C 1.012.327.590 de Bogotá D.C
Representante Legal
SISTEMAS ELÉCTRICOS Y DE COMUNICACIONES S.A.S.
NIT. 900.639.534-1
Teléfonos: 3868071
Dirección: CR 75 N° 68B - 60
Correo electrónico: licitaciones@siselcom.co
Bogotá, D.C.

Referencia: Proceso de Minima Cuantía N° 17071
Objeto: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES DE SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS) INSTALADAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS – LOTE 2

Asunto: Comunicación de aceptación de oferta – LOTE 2

Respetado señor Rodríguez,

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, **PEDRO PABLO AGUDELO ECHEVERRI**, mayor de edad y vecino (a) de esta ciudad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N°70.925.809, en su calidad de **SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E) del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto N° 2026070001689 del día 28/05/2026 y posesionado (a) el 01/06/2026 con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás decretos reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza N°2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 atentamente le comunico que la oferta presentada el día 14 de abril de 2026 por usted, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 17071, conforme con el Informe de evaluación de ofertas y el Informe de respuesta a observaciones al informe de evaluación de ofertas y subsanables publicados en el SECOP II el 14/05/2026 y el 19/05/2026 respectivamente, en los términos e la Invitación Publica, las Adendas del proceso y la propuesta presentada, que se acepta en su integridad de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

PRIMERA. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS DE LAS UNIDADES DE SISTEMA ININTERRUMPIDO DE POTENCIA (UPS) INSTALADAS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL Y SEDES EXTERNAS – (LOTE 2)

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – LOTE 2:

Se debe contratar el mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos en el caso de requerir cambio de los componentes de la UPS principal de 200 kVA instalada en el Centro Administrativo Departamental. Los equipos de este tipo requieren, como práctica recomendada, mantenimientos cada 3 a 6 meses para garantizar que el sistema siga funcionando de manera eficiente y fiable. Como práctica recomendada se incluyen las siguientes labores: inspección, limpieza, ajuste, lubricación periódica y sistemática de los elementos y partes relacionados en la propuesta de mantenimiento. El desgaste de estos elementos hace necesario contar también con suministro de repuestos y se cambiarán aquellas partes y elementos que previa justificación técnica se considere necesario reemplazar.

El mantenimiento preventivo como conjunto de acciones planificadas y sistemáticas que se realizan de manera regular para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y sistemas antes de que ocurran fallos, tiene como objetivo detectar posibles problemas en sus primeras etapas, reducir el riesgo de fallos inesperados y prolongar la vida útil de los equipos. Se debe llevar a cabo el mantenimiento de las UPS, teniendo en cuenta las siguientes actividades:

• Inspección general y condiciones físicas

Limpieza
- Revisión del sistema de baterías (voltajes en flotación y descarga)
- Verificación de componentes eléctricos y electrónicos
- Pruebas funcionales y operativas
- Revisión de sistemas de monitoreo y comunicaciones (pantallas, alarmas, registro de eventos)
- Verificación de parámetros eléctricos y configuración

Se detallan las características del equipo a intervenir:

ITEM	MARCA	MODELO	KVA	CANTIDAD	NÚMERO INTERNO	SERIE	UBICACIÓN
1	VERTIV	LIEBERT EXM 200	200	1		2023-593342201010000	calle 42B #52-106 Gobernación de Antioquia

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VER Anexo. Especificaciones Técnicas -LOTE 2

SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del contrato se establece en TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.L. ($36.891.030,20) TRIBUTOS INCLUIDOS, distribuidos así:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO - LOTE N° 2: El valor del contrato se establece en TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS ($33.626.503,20) TRIBUTOS INCLUIDOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	MARCA	MODELO	KVA	CANTIDAD JORNADAS DE MANTENIMIENTO	SERIE	UBICACIÓN	VR UNITARIO PESOS COLOMBIANOS	IVA 19%	TOTAL, INCLUIDO IVA 19%
1	VERTIV	LIEBERT EXM 200	200	3	2023-593342201010000	calle 42B #52-106 Gobernación de Antioquia	9.419.189	1.789.646	33.626.503
TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO							**9.419.189**	**1.789.646**	$33.626.503,20

- BOLSA DE REPUESTOS - LOTE N° 2:
TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($3.264.527) TRIBUTOS INCLUIDOS, de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO PESOS COLOMBIANOS	IVA 19%	TOTAL, INCLUIDO IVA 19%
Cerraduras para gabinetes de banco de baterías	3	65.000	12.350	232.050
Filtros de aire UPS	4	637.075	121.044	3.032.477
TOTAL, BOLSA REPUESTOS		**637.075**	**121.044**	**$3.264.527,00**

PARÁGRAFO 1°. ADJUDICACIÓN: Se aclara que este proceso, es tipo bolsa, es decir se adjudicará por el valor total de la oferta económica. En todo caso, solo se ejecutará el presupuesto de acuerdo con las necesidades que surjan de mantenimientos, reparaciones y listado de equipos y elementos, previamente autorizadas por el supervisor del contrato. De no ejecutarse parte del valor presupuestado, este no será pagado al contratista. Todo lo anterior conforme con el numeral 3.3. de la Invitación pública que hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 2°. BOLSA DE REPUESTOS: La ejecución de esta bolsa de repuestos será a demanda, es decir, su utilización se efectuará únicamente en la medida en que se identifique la necesidad real de los repuestos durante la ejecución del contrato.

En caso de que se requieran repuestos mayores durante la ejecución contractual se debe seguir el siguiente protocolo en orden:

Paso 1: Presentación por parte del contratista de informe técnico en el cual se justifique la necesidad de suministrar repuestos mayores que no se encuentren previstos en el listado de elementos representativos señalados en el anexo técnico y económico.

Paso 2: El contratista deberá presentar al supervisor, una (1) cotización donde se indicará el valor unitario, IVA y el valor total del repuesto a suministrar, una vez recibida la cotización suministrada por el contratista, el supervisor del contrato aportará dos (2) cotizaciones en iguales condiciones técnicas, con el fin de comparar dichos valores. En caso de que la cotización presentada por el contratista sea la de menor valor, el supervisor del contrato realizará la respectiva autorización por escrito para el suministro del repuesto mayor. De lo contrario se continuará con el paso No. 3.

Paso 3: En caso de que una (1) de las dos (2) cotizaciones aportadas por el supervisor sea menor a la cotización aportada por el contratista, para efectos de establecer el precio unitario de cada repuesto mayor, se promediarán los precios unitarios entre las tres (3) cotizaciones aportadas, cuyo resultado será el precio techo del repuesto mayor. En este sentido el Contratista deberá presentar nuevamente su cotización, ajustándose a los valores del mercado sin superar el precio techo establecido.

Paso 4: Autorización escrita emitida por el supervisor, para el suministro del repuesto mayor. Mediante la presentación de cotización por parte del contratista la cual será evaluada por el supervisor del contrato para su aprobación. La bolsa de repuestos podría o no ejecutarse en forma parcial o total, todo dependiendo de la necesidad. Todo lo anterior conforme con el numeral 3.3. de la Invitación pública que hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 3°. PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES: El contrato se ejecutará conforme a los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.

PARÁGRAFO 4 °. SERVICIO POR DEMANDA: Se aclara que el servicio a contratar se realiza por demanda por tanto el valor real del contrato depende del avance en el suministro que se realicen durante la ejecución del Contrato. En todo caso, EL DEPARTAMENTO. no se verá obligado a ejecutar la totalidad del presupuesto asignado.

PARÁGRAFO 5° APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El anterior valor corresponde a todos costos directos e indirectos a que hubiera lugar, los cuales se ejecutaran de acuerdo a los requerimientos de la entidad, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700014756	27/02/2026	$120.000.000

No. RPC	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500067028	01/062026	$36.891.031

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será de SIETE (7) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 15 de diciembre de 2026

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Centro Administrativo Departamental y Sedes externas.

- Lugar de Entrega de documentos: Los documentos generados durante la ejecución del objeto del contrato deberán entregarse en el Centro Administrativo Departamental (CAD) - Calle 42 B # 52 # 106, La Alpujarra.

QUINTA. FORMA DE PAGO: En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA, mediante pagos parciales, de acuerdo con la cantidad de servicios efectivamente prestados durante el mes, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Informe de Seguimiento y de la certificación de encontrarse EL

CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. (Ver detalle en la cláusula Valor)

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO 1. Cada pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos, entregados a la Secretaría de Hacienda del Departamento:

1. Factura electrónica, validada por la DIAN, conforme a las disposiciones vigentes.
2. Informe mensual de avance o seguimiento, suscrito por el CONTRATISTA y avalado por el Supervisor del contrato, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Acta de recibido a satisfacción suscrita por el Supervisor del contrato.
4. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos ante la Tesorería General del Departamento, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del contrato. El pago estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia.

El CONTRATISTA deberá informar oportunamente el número de cuenta bancaria activa y el nombre del titular, en la cual se efectuarán los pagos. En caso de ser autorretenedor, deberá indicarlo expresamente en la factura correspondiente, para efectos de no aplicar la retención respectiva.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente a través de la Secretaría de Hacienda. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 2°. Para el trámite de las cuentas el Contratista tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 3°. PAC y proceso de gestión financiera. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia, y sólo se aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA las cuales serán consignadas en el informe de supervisión y serán parte integrante del acta de pago.

PARÁGRAFO 4°. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONTRATISTA informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5°. El CONTRATISTA autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus pagos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos.

PARÁGRAFO 6°. Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales serán sufragados por el CONTRATISTA, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONTRATISTA acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONTRATISTA informarse y atender su pago.

Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Desarrollo 0.6%.
- Estampilla Pro-Anciano 2%.
- Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
- Estampilla Pro-desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
- Estampilla Pro-IU digital 0.4%, del valor del contrato; para todas, dicho valor del contrato será tomado antes de IVA.
- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONTRATISTA informarse adecuadamente al respecto.

Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 7° En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo el acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
6. Propender por el logro de los servicios pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato.
8. Elaborar mensualmente un informe cada una de las partes, que, de cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
9. Mantener actualizado el contrato a través de la plataforma transaccional Secop II según lo que respecta a las obligaciones de las partes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista Seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

Obligaciones Técnicas

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos en los Estudios y Documentos Previos, en la invitación Pública y Adendas si las hubiera.

2. El contratista debe contar con todos los equipos, personal y herramientas de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas.
3. El contratista deberá demostrar el cumplimiento del perfil establecido en las condiciones técnicas del Personal Técnico solicitado mediante la entrega de los registros del personal a quien asignen actividades y que permita demostrar la conformidad con los requisitos. La verificación de competencia del personal técnico encargado de las visitas técnicas deberá ser demostrada durante la ejecución del contrato.
4. El contratista debe poner a disposición de la Gobernación de Antioquia como mínimo un técnico en sitio al momento de la ocurrencia de problemas técnicos presentados durante la ejecución del contrato.
5. Realizar Mantenimiento preventivo (de acuerdo a las jornadas acordadas) y correctivo cada vez que se presente un evento por el término del contrato. El tiempo de respuesta debe ser máximo de 6 horas.
6. Efectuar todas las visitas de mantenimiento correctivo que se requieran de acuerdo al horario de atención acordado o con aprobación escrita por parte del Departamento.
7. Realizar la inspección visual del sitio de ubicación de la UPS, evaluando elementos como la ventilación, la temperatura, el acceso y área de servicio, la seguridad eléctrica y civil, así como la polución del sitio para dar recomendaciones y observaciones relativas a la correcta conservación y operación de los equipos.
8. Efectuar inspección visual a las instalaciones eléctricas, evaluando el estado físico de los elementos como conductores, breakers, filtros, transformadores, fusibles, terminales de entrada y salida y conexiones de distribución.
9. El contratista deberá entregar reporte del mantenimiento efectuado y del estado general de cada equipo con las recomendaciones que sean necesarias para garantizar un normal funcionamiento de equipos. Debe quedar indicado por escrito el estado inicial antes del mantenimiento y el estado final, así como una relación de las actividades que se proponen en caso de requerirse repuestos para el buen funcionamiento del equipo. El informe debe relacionar fotografías de todas las verificaciones efectuadas en cada equipo.
10. Deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato del plan de manejo ambiental, plan de manejo de residuos o similar.
11. Tomar y registrar las mediciones eléctricas importantes, utilizando como fuente de información la suministrada por el equipo y la obtenida a través de los aparatos de medición externos (multimetro, pinza amperimétrica, pistola termométrica) para identificar o prevenir posibles anomalías. Los registros deben ser entregados al ingeniero encargado y supervisor del contrato.
12. Suministrar bajo su costo los repuestos menores que se requieran tanto para el mantenimiento preventivo como correctivo.
13. Garantizar la calidad de los repuestos, elementos o insumos suministrados, respondiendo por los defectos de fabricación que se presenten. En caso de ocurrir un defecto, los elementos o productos deberán ser restituidos sin costo alguno para el Departamento de Antioquia. Dicha situación deberá informarse a la supervisión del contrato, quien establecerá un término razonable para la reposición.
14. El contratista deberá incluir dentro de su cotización los bienes y servicios que no cumplan las características y especificaciones indicadas en la ficha técnica y si van a utilizar materiales comprometidos en el contrato, los cuales serán solicitados para la supervisión del contrato.
15. Garantizar que todos los bienes y servicios que no cumplan las características y especificaciones sean entregados sin costo al Departamento de Antioquia, para las reparaciones, las cuales deberán discriminar entre el costo del equipo y todos los costos adicionales relacionados con mano de obra, transportes, IVA y demás gastos.
16. El contratista deberá responder a toda solicitud de intervención solicitada por la supervisión, en el término más corto, indicando la posible solución de los valores de ajuste y los posibles cambios o reemplazos.
17. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, requeridas en el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras:

1. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en la invitación pública.
2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento. Entregar la documentación solicitada al momento de presentar la factura como es: Factura, Paz y Salvo de Parafiscales firmada por el Revisor Fiscal (cuando aplique, allegando Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal, Cedula del Revisor Fiscal, Tarjeta profesional de la Junta Central de Contadores), o por el representante legal según la naturaleza jurídica del proveedor.
4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales, riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto el Contratista

debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.

5. Atender en forma oportuna las instrucciones del interventor/supervisor del contrato.
6. Informar a la Interventoría/supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
7. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental. Cumplir con las obligaciones medioambientales sobre el manejo de los residuos.
8. Garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de posibles accidentes no solo para trabajadores sino para la comunidad en general.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
10. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. El contratista deberá tener vigente durante toda la ejecución del contrato la documentación referenciada en el manual de seguridad y salud en el trabajo dirigido a contratistas del Departamento de Antioquia, entre otras el plan de gestión y seguridad en el trabajo, la matriz de identificación de licencias de salud ocupacional vigente del responsable del SST, evaluación vigente de estándares mínimos de SST.
11. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
12. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
13. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
14. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
15. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo de las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia.
16. De acuerdo al régimen tributario aplicable al caso concreto, el contratista debe inscribirse en la Oficina de Industria y Comercio de los municipios donde se presta el servicio.
17. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del contrato se dé cumplimiento a lo estipulado en la Ordenanza N. 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia.
18. Ajustarse a los formatos suministrados por la supervisión contractual en relación a la implementación del Sistema Integrado de Gestión de Antioquia.
19. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
20. Garantizar el cumplimiento de la normatividad colombiana establecida en el Decreto 4741 de 2005, en el marco de la gestión integral de residuos o desechos peligrosos, conforme a las disposiciones vigentes que lo desarrollen, modifiquen o sustituyan.

21. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Suministrar al CONTRATISTA la información que éste considere necesaria para desarrollar el objeto contractual.
3. Realizar el pago correspondiente una vez los servicios hayan sido recibidos a satisfacción por el supervisor y éste certifique que se encuentra a paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscal.
4. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 1474 de 2011, articulo 83.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Permitir el acceso de las personas autorizadas por el CONTRATISTA a los sitios de trabajo, en los términos que ambas partes determinen.
7. Coordinar la ejecución del contrato de acuerdo con la normatividad establecida.
8. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
9. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.
10. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
11. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
12. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, para que ejerza las respectivas funciones.
13. Tener al día el reporte del SECOP II con los informes y el seguimiento del contrato.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

SÉPTIMA GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con NIT 890900286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

Amparo	Porcentaje	Duración Adicional
Cumplimiento del contrato	10 %	Por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.** **Nota: La póliza deberá indicar que el amparo de cumplimiento estará vigente hasta la liquidación del contrato**
Calidad del servicio	10 %	Por el término de ejecución del contrato y **SEIS (6) MESES MÁS.**
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización del personal	5%	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

La Garantía de Cumplimiento y la póliza de RCE, deberá incluir como Beneficiario/Asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, Dirección CL 42 B # 52 – 106, Medellín.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del contrato dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del CONTRATO, previo requerimiento del supervisor.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: El Departamento de Antioquia ejercerá el seguimiento, control y vigilancia del presente contrato a través de la figura de Supervisión, conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión. El contrato que se suscriba contará con supervisión Tipo C, mediante la cual se realizará el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

PARÁGRAFO 1. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del contrato, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.
2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del contrato, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad.
3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el contratista, como requisito para tramitar los pagos respectivos.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
5. Verificar que el contratista haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el contrato, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución.
6. Gestionar el trámite del pago a favor del contratista, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos.
7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad contratante sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual.
8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato.
9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al contrato, con el fin de garantizar su correcta ejecución.
10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del contrato.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al contrato, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales.
12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo.
13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.

NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al DEPARTAMENTO o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y contrato.

En consecuencia, en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.

DÉCIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial e injustificado de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA podrá imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (0,1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el total acumulado por este concepto supere el DIEZ (10%) del valor contractual.

Estas multas podrán ser deducidas de cualquier suma adeudada al CONTRATISTA o, en su defecto, cobradas con cargo a la garantía única de cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal ni de las demás acciones contractuales o legales a que haya lugar, Discriminadas así:

a) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.
b) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se corrijan los servicios defectuosos, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor/Interventor, sin superar el 10% del valor del contrato.
d) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.
e) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA del pago de salarios, honorarios o aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de las personas vinculadas para ejecutar el contrato, el uno por mil (0,1x1000) del valor del contrato del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.
f) Por mora o incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones (técnicas, administrativas o legales) y especificaciones técnicas, que afecten la ejecución del contrato, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.
g) Por mora o Incumplimiento injustificado imputable al CONTRATISTA en la entrega de documentos requeridos para el inicio del contrato, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el 10% del valor del contrato.
h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos o calidades exigidas para los diferentes perfiles exigidos en la Invitación Pública o que participaron en el proceso, el uno por mil (0,1 x 1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción.
i) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización de la Secretaría de Suministros y Servicios el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
j) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
k) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la entrega de la información inherente al seguimiento y desarrollo del contrato y/o que no cumpla con la calidad exigida por la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, de acuerdo a las especificaciones esenciales establecidas, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (0,1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

El valor de las multas se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

PARÁGRAFO 1°. En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del Contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada.

PARÁGRAFO 2°. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 3°. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 4°. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo.

PARÁGRAFO 5°. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 6°. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 7°. Los aspectos interroganticos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por el Departamento de Antioquia.

PARÁGRAFO 8°. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva.

De conformidad con el artículo 17B a la Ley 80 de 1993 adicionado pro el artículo 17 de la Ley 2014 de 2019, una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019, se hará exigible por parte de la Administración la cláusula penal pecuniaria.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

PARÁGRAFO 1°. El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO 2°. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA DEPARTAMENTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

DUODÉCIMA. RETENCIONES: En caso de servicios defectuosos, no corregidos, de garantías no cumplidas o de multas impuestas o no pagadas, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, podrá retener, de las sumas que adeude alCONTRATISTA las cantidades necesarias para responder por estos conceptos. Dichas retenciones se llevarán a cabo hasta que se efectúen los pagos que adeuda el CONTRATISTA,sin que en ningún caso la retención pueda ser por un valor superior al valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, realice las retenciones a que por Ley esté obligado.

DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES: Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.

EL CONTRATISTA en el momento de la suscripción del contrato, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la firma del contrato.

PARÁGRAFO: Para la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, la Supervisión deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.

DÉCIMA CUARTA. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones al correo electrónico: haroldandres.perez@antioquia.gov.co de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos – Dirección de Servicios Generales, sótano interno 009, Centro Administrativo Departamental, Calle 42B # 52 106, en la ciudad de Medellín- Antioquia.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Articulos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Departamento de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Si el contrato se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONTRATISTA, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: Se procederá a la liquidación delcontrato de común acuerdo entre las partes dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a su terminación. En todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar. Las partes firmarán un acta de liquidación o de finiquito enla cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí por las obligaciones adquiridas en desarrollo del Contrato.

PARÁGRAFO: Si las partes no se presentan a la liquidación o no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma será practicada directamente dentro de los DOS (2) meses siguientes a la finalización del plazo para la liquidación bilateral por EL DEPARTAMENTO, en todo caso dentro de los plazos establecidos por el artículo 11de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN: El CONTRATISTA manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.

VIGÉSIMA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: Se establecen los siguientes entendimientos mutuos:

1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica.
2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes.
3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato.
4. Conforme se establece por parte del Departamento de Antioquia la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).

VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN: La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No.17071 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución de este se requiere el respectivo Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y acta de inicio. Igualmente, el presente contrato será publicado en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos N° 17071
b) Invitación Publica N° 17071
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.

d) Propuesta económica
e) Certificado de Disponibilidad Presupuestal
f) Registro presupuestal de Compromiso
g) Anexo. Especificaciones Técnicas -LOTE 2
h) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Nota: La presente carta de aceptación junto con la propuesta presentada hace las veces del contrato y se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Natalia Ruiz Lozano – Profesional Especializada – Dirección Contractual		3-6-26
Revisó:	Carlos Alfredo Rangel Sandoval – Profesional Universitario – Dirección Contractual		3-6-26
Aprobó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director Contractual		3-6-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			